



# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

# LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO (PROCER)

COMPONENTE DE COMPENSACIÓN SOCIAL PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA VAQUITA MARINA

**EJERCICIO FISCAL 2016** 





#### 1. Introducción

México es reconocido históricamente como uno de los países más importantes por su biodiversidad debido a que aproximadamente el 12% de las especies que existen en el planeta habitan en nuestro territorio. Sin embargo, tal biodiversidad es alta no sólo en términos de número de especies, ya que en México contamos con una riqueza sin igual en comunidades y ecosistemas, que van desde los pastizales subalpinos y cumbres glaciares, hasta los arrecifes de coral del mar Caribe, pasando por todo tipo de bosques, desiertos y matorrales, lo cual ha llevado a considerarlo como un país megadiverso.

La sobreexplotación, el cambio de uso de suelo y la fragmentación de hábitats por actividades productivas, la introducción de especies exóticas, así como la contaminación, tienen efectos que pueden poner en peligro la continuidad de las especies y sus poblaciones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como Meta Nacional un México Próspero, en cuyo objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", prevé como líneas de acción de la Estrategia 4.4.4. "Proteger el patrimonio natural", promover el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, fomentar el trato humano a los animales, así como focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), inició en 2007 la implementación del Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo (PROCER), con el propósito de llevar a cabo, conjuntamente con los sectores social, público y privado, las acciones que promuevan y fomenten tanto la conservación y recuperación de las especies de flora y fauna silvestres en riesgo, como la restauración y mejoramiento del hábitat.

El PROCER se ejecuta a través de Programas de Acción (PACE) específicos para una especie o un grupo de especies, estos contienen acciones directas sobre las especies y su hábitat, así como las acciones que influyen en los comportamientos y decisiones de la sociedad, esto es, acciones de gestión, conocimiento y cultura para la conservación. Según el estado del conocimiento sobre la especie o grupo de especies, el PACE correspondiente puede requerir la elaboración de diagnósticos sobre la situación biológica/ecológica de la especie, así como de los aspectos socio-económicos de su entorno, para poder identificar los principales factores de riesgo y con base en esto, determinar las medidas y acciones requeridas en el corto, mediano y largo plazo para su conservación y recuperación.

En este contexto, en 2007 la SEMARNAT inició la implementación del Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (PACE-Vaquita), el cual promueve la protección y conservación de la vaquita marina y su hábitat mediante apoyos dirigidos a eliminar las redes de enmalle que constituyen el principal factor de riesgo para la sobrevivencia de la especie. A fin de fortalecer estas acciones y como parte de la Estrategia Integral para la Recuperación de la Vaquita marina, el 10 de abril de 2015, el Gobierno Federal a través de SEMARNAT y SAGARPA, publicó el "Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California"; el cual tiene un efecto en el ingreso de las personas que laboran en la cadena productiva del sector pesquero de las localidades de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara, Sonora. La disminución en el ingreso de las personas que laboran en el sector pesquero puede ocasionar en éstas una situación de vulnerabilidad debido a que el ingreso insuficiente tiene graves consecuencias en la economía familiar, fundamentalmente porque conduce a una importante disminución del capital económico.





Derivado de ésta problemática, en 2015 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con base en la estrategia 3.3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 "Mitigar el impacto económico y social a la población que ve disminuidos temporalmente sus ingresos o sufre la afectación de su patrimonio como consecuencia de situaciones adversas, emergencias o desastres", implementó el Programa de Compensación Social por la Suspensión Temporal de Pesca para Contribuir a la Conservación de la Vaquita Marina, mediante el cual se conformó un Padrón de Beneficiarios integrado por pescadores, permisionarios de la pesca comercial de camarón, escama y tiburón que utilizan embarcaciones menores y agentes involucrados directamente en la cadena productiva de la pesca que se encuentran en vulnerabilidad por la disminución de sus ingresos, ocasionada por la suspensión del uso de algunas artes de pesca en las comunidades costeras de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara, Sonora.

En tal virtud, la SEMARNAT a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en las disposiciones jurídicas vigentes y los recursos asignados al programa presupuestario U025 "Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo", otorgará apoyos directos para la ejecución de actividades del Componente de Compensación Social para contribuir a la Conservación de la Vaquita Marina, como parte del programa U025.

Los recursos que se asignan al programa U025, son un subsidio federal por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que "los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad".

Por lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en los artículos 70 fracción II y 72 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Operación Regional adscrita a esta Comisión, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 fracciones XVIII y XIX del referido Reglamento Interior.

Es responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XIV y XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

#### 2 Marco normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 5-02-1917 y sus reformas publicadas).

Código Fiscal de la Federación (DOF 31-12-1981 y sus reformas publicadas).

Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Ley General de Vida Silvestre (DOF 3-07-2000 y sus reformas publicadas)

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).

Ley General de Desarrollo Social (D.O.F. 20-01-2004 y sus reformas publicadas).

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (DOF 24-07-2007).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".







Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 4-01-2000 y sus reformas publicadas).

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28-07-2010).

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 30-11-2006 y sus reformas publicadas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (DOF 18-01-2006 y sus reformas publicadas).

Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (DOF 29-09-1999).

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 26-11-2012 y sus reformas publicadas).

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF 30-12-2010).

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 11.07-2013).

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (DOF 27-11-2015).

Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*), (DOF 08-09-2005).

Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California. (DOF 10-04-2015)

Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California (DOF 29-12-2005).

Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Vaquita (*Phocoena sinus*): Estrategia Integral para el Manejo Sustentable de los Recursos Marinos y Costeros en el Alto Golfo de California (2008).

#### 3. Definiciones

Para efecto de los presentes Lineamientos y su aplicación, se entenderá por:

Agentes involucrados en la cadena productiva de la pesca: Son aquellas personas que participan en la cadena productivas de la pesca como son prestadores de servicios, auxiliares en la actividad pesquera, comerciantes, empresas y empleados de empresas; así como cualquier otro actor que demuestre que participa en la cadena productiva.

Artes de pesca: Se refiere a las diferentes técnicas que se utilizan para extraer de su medio animales que habitan en el agua.

BANSEFI: Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Alto Golfo: Alto Golfo de California.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





**Área de Refugio**: La superficie comprendida por el polígono definido en el Acuerdo por el que se establece el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita (*Phocoena sinus*) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2005.

Áreas Naturales Protegidas (ANP): Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Componente de Compensación del PROCER: Componente de Compensación Social para la Conservación de la Vaquita marina del Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo.

Comprobante de domicilio: Recibo de pago de servicios (agua, luz, teléfono, impuesto predial), el cual debe estar expedido a nombre del Beneficiario, con no más de tres meses de antigüedad. En caso necesario, el Beneficiario podrá presentar como comprobante de domicilio otra constancia de domicilio expedida por las autoridades correspondientes que compruebe su residencia.

**CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CONAPESCA**: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

**Dirección de la Reserva**: Dirección de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, adscrita a la CONANP.

**Dirección Regional:** La Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar las acciones de administración y manejo, dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

**DGOR:** Dirección General de Operación Regional de la CONANP.

**Especies en riesgo**: Aquellas identificadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

**Identificación oficial:** Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral y/o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional y cédula profesional.

**Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo (PROCER), Ejercicio Fiscal 2016.

Padrón de Personas Beneficiarias: Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores del programa, así como de los beneficios que reciben.

**Permisionario (cooperativa)**: Persona física o moral que cuenta con un permiso vigente de pesca comercial de camarón, escama o tiburón o realizó los trámites para su renovación.

**Persona beneficiaria**: Mujeres y hombres pescadores de 16 años de edad en adelante, permisionario o agente involucrado en la cadena productiva de la pesca que se integra al padrón de personas beneficiarias al haber cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.





**Pescadores:** Se refiere a aquellas personas que han trabajado en la actividad pesquera de camarón, escama o tiburón. PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Representante legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Reserva: La Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, establecida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1993.

RNP: Registro Nacional de Pesca y Acuacultura

SAGARPA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Servidores Públicos:** Las personas físicas mencionadas en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

**Solicitante**: Miembro de la población objetivo de conformidad con los presentes Lineamientos que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo.

**Zona de influencia:** Superficie aledaña a la poligonal de un área natural protegida que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, cuya extensión y delimitación se determina en el Programa de Manejo correspondiente.

#### 4 Lineamientos

#### 4.1 Objetivos

#### 4.1.1 Objetivo general

Promover la protección y conservación de la Vaquita marina (Phocoena sinus) y su hábitat.

#### 4.1.2 Objetivos específicos

Disminuir el impacto económico, a través de un mecanismo de compensación social, en los pescadores, permisionarios y agentes involucrados en la cadena productiva de la pesca que se encuentran en vulnerabilidad por la disminución de sus ingresos, ocasionada por la suspensión del uso de algunas artes de pesca en las localidades de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara, Sonora.

# 4.2 Cobertura y Población Objetivo

#### 4.2.1 Cobertura

El Componente de Compensación Social para Contribuir a la Conservación de la Vaquita marina del PROCER tendrá cobertura en aquellas localidades que sean afectadas por la suspensión en el uso de artes de pesca, conforme al siguiente cuadro:

Localidad	Municipio	Estado
San Felipe	Mexicali	Baja California
Golfo de Santa Clara	San Luis Río Colorado	Sonora

#### 4.2.2 Población Objetivo

Mujeres y hombres pescadores de 16 años de edad en adelante, permisionarios de la pesca comercial de camarón, escama y tiburón que utilizan embarcaciones menores y agentes involucrados directamente en la cadena productiva de la pesca que se encuentran en vulnerabilidad por la disminución de sus ingresos, ocasionada por la suspensión del uso de algunas artes de pesca en las comunidades costeras de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara, Sonora.

# 4.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

La CONANP publicará en su página de internet los presentes Lineamientos a efecto de que las personas interesadas en recibir los apoyos presenten, a través de su Comité Local, en las oficinas de la Dirección de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





la Reserva, durante los primeros diez días hábiles de cada mes de 2016, la solicitud para recibir los apoyos acompañada de la siguiente documentación, en copia y original para cotejo, según el tipo de apoyo que se solicite:

# a) Pescadores regularizados

Criterios Requisitos	
1. Tener 16 años o más.	1 Presentar uno de los siguientes documentos: Clave Única de Registro de Población (CURP), Acta de Nacimiento, Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula de Identidad Ciudadana (Otorgada en oficinas del registro civil a mayores de edad) o Cédula de Identidad Personal (Otorgada en oficinas del registro civil a menores de edad).
2. Residir dentro de las localidades señaladas en el apartado 4.2.1 "Cobertura".	2 Presentar uno de los siguientes documentos: Credencial para votar, comprobante de domicilio (recibo de luz, predial o agua, de máximo tres meses de antigüedad) o documento emitido por la autoridad local que compruebe su residencia.
	3.1- Carta emitida por una cooperativa o permisionario de pesca (que cuente con su respectivo permiso de pesca vigente) en la que se acredite que existe una relación laboral formal de que la persona solicitante ha trabajado como pescador en la actividad pesquera con dicha cooperativa o permisionario según corresponda.
	La cooperativa o el permisionario que acredita, será responsable ante las autoridades de la veracidad del documento emitido para acreditar como pescador al posible beneficiario.
3. Acreditar su condición de pescador regularizado en activo.	El escrito deberá estar firmado por el titular del permiso o por el representante legal, en caso de tratarse de una cooperativa, quien será responsable ante las autoridades de la veracidad del documento emitido para acreditar como pescador al posible beneficiario.
	3.2 Carta del Comité de Pesca de la localidad que acredite que la persona solicitante se encontraba trabajado como pescador en la actividad pesquera comercial, al momento de entrar en vigor la suspensión temporal.
	El escrito deberá estar firmado por el representante del Comité de Pesca de la localidad de la que se trate, quien será responsable ante las autoridades de la veracidad del documento emitido para acreditar como pescador al posible beneficiario.

# b) Permisionarios

Criterios	Requisitos
1. Ser permisionario de camarón,	Presentar los siguientes documentos:
escama o tiburón o haber iniciado los trámites para renovar el permiso dentro de los tiempos establecidos por la autoridad correspondiente.	1.1 Permiso de pesca vigente.     Tratándose de un permiso en trámite de renovación debe presentarse copia de la solicitud aceptada por la autoridad competente.





	1.2 Identificación oficial (Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal).
	1.3 Registro Nacional de Pesca y Acuacultura- RNP
2 Presentar uno de los siguientes documentos: para votar o comprobante de domicilio (recibo de luz eñaladas en el apartado 4.2.1 Cobertura".	
3. Cumplir con la entrega de Avisos de Arribo donde se compruebe que han trabajado en las pesquerías de camarón, escama y tiburón, al menos por 2 años.	Presentar los siguientes documentos:  3 Avisos de Arribo de la Modalidad que corresponda, de los últimos dos años.
	Presentar los siguientes documentos:
4. En el caso de sociedades cooperativas pesqueras, se deberá acreditar la personalidad del representante legal.	<ul> <li>4.1 Acta constitutiva vigente y, en su caso, los instrumentos jurídicos en los que se haga constar alguna modificación a la misma.</li> <li>4.2 Credencial para votar del representante legal.</li> <li>4.3 Instrumento jurídico que acredite que la persona solicitante es el representante legal.</li> </ul>

# c) Agentes involucrados en la cadena productiva de la pesca

Criterios	Requisitos	
	Presentar los siguientes documentos:	
Acreditar su condición de agente involucrado en la cadena productiva de la pesca comercial de camarón, escama o tiburón.	1.1 Identificación oficial (Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal).	
	1.2 Carta emitida por el Comité Local de Agentes de la Cadena Productiva, que para el efecto se conforme, quien será responsable ante las autoridades de la veracidad del documento emitido, para acreditar que la persona solicitante se encuentra en posibilidad de recibir el apoyo compensatorio.	
	1.3 Exposición de motivos que explique el grado de afectación a sus ingresos debido a la suspensión temporal de la pesca.	
2. Residir dentro de las localidades señaladas en el apartado 4.2.1 "Cobertura".	2. Presentar uno de los siguientes documentos: Credencial para votar, comprobante de domicilio (recibo de luz, predial o	

# 4.4 Tipos y Montos de Apoyo

Los tipos y montos de apoyo, así como sus características, se detallan en el siguiente cuadro:

Tipos de Apoyo	Monto	Característica del Apoyo
Apoyo a pescadores regularizados	Apoyo económico correspondiente al 30% del valor de la producción generada por el permiso correspondiente, dividido entre los pescadores participantes.	Apoyo monetario mensual que será entregado por medio de tarjeta electrónica.





	Para lo cual se tomará en cuenta la producción registrada para el permiso correspondiente en los Avisos de Arribo de los últimos cinco años, presentados ante la CONAPESCA.	
Apoyo a permisionarios	Apoyo económico correspondiente al monto de las ganancias pesqueras por cada permiso (camarón, escama y tiburón).  La proporción del beneficio se determinará considerando la producción registrada en los Avisos de Arribo de los últimos dos años, presentados ante la CONAPESCA.	Apoyo monetario mensual que será entregado por medio de tarjeta electrónica.
Apoyo a agentes involucrados en la cadena productiva de la pesca	Apoyo económico correspondiente al cálculo de las ganancias que dejaran de percibir, por concepto de actividad pesquera, los agentes que hayan acreditado estar involucrados formalmente en la cadena productiva de la pesca.  Para este cálculo se tomará en cuenta la información del requisito 1.3 del inciso c) del numeral 4.3 de los presentes Lineamientos.	Apoyo monetario mensual que será entregado por medio de tarjeta electrónica.

La entrega de los apoyos estará sujeta al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad por parte de las personas solicitantes y a la suficiencia presupuestaria del Componente de Compensación del PROCER.

En caso de pertenecer a más de uno de los siguientes grupos: pescadores, permisionarios y agentes involucrados en la cadena productiva de la pesca, sólo se podrá recibir el apoyo correspondiente a uno de los tipos de apoyo descritos en el apartado 4.4 de los presentes Lineamientos, para lo cual la persona beneficiaria decidirá a cuál de los tipos de apoyo postula.

En el caso de los permisionarios cuyo apoyo se entregue por medio de un representante legal, y éste cambie o fallezca durante la duración del programa, el permisionario deberá informar a la CONANP y solicitar la inscripción de un nuevo representante. Para ello, deberá presentar un escrito en formato libre en el que se solicita el cambio de representante legal y, de ser el caso, copia del acta de defunción; además de los documentos señalados en el apartado 4.3, inciso b). La CONANP, en un plazo no mayor a 30 días, tendrá que hacer del conocimiento del beneficiario, por escrito, si la solicitud es procedente o denegada.

No serán considerados elegibles, aquellos solicitantes o Beneficiarios a quienes se haya sorprendido llevando a cabo actividades de pesca con redes de enmalle y cimbras y/o palangres, en la zona de aprovechamiento pesquero delimitada por el polígono con vértices en las siguientes coordenadas geográficas: -144.0228 de longitud y 31.4933 de latitud, -114.022 de longitud y 30.095 de latitud, -114.6 de longitud y 30.095 de latitud, -114.8203 de longitud y 31.5875 de latitud, -114.5322 de longitud y 31.7033 de latitud, a que se refiere el Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015.

# 4.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

#### 4.5.1 Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir por parte de la CONANP:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Componente de Compensación del PROCER.





- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- c) Atención sin costo alguno.
- d) La reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Los apoyos económicos que correspondan al Componente de Compensación del PROCER de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- f) Apoyo y seguimiento a cualquier denuncia u observación sobre anomalías referentes al pago de compensaciones.

## 4.5.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- b) Comprobar que se mantiene la residencia en misma comunidad en la que solicitó su alta en el Programa.
- c) Presentarse para actualizar sus datos o presentar información adicional, cuando sean convocados por representantes de la CONANP, o cuando los datos personales cambien por cualquier razón.
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de los documentos que lo acreditan como persona beneficiaria del Componente de Compensación del PROCER.
- e) Los permisionarios serán los responsables de cumplir con los compromisos laborales que tengan con sus trabajadores, conforme a los acuerdos establecidos por las partes. La CONANP no contraerá compromiso laboral con ninguno de los trabajadores que dependan de los permisionarios y agentes de la cadena productiva.
- f) En el caso de los permisionarios, será el representante legal quien tendrá las obligaciones a las que se refiere el inciso anterior, además de ser el responsable de que los socios con derecho sobre un permiso reciban la parte que les corresponda del apoyo del Componente de Compensación del PROCER.
- g) Los permisionarios deberán dispersar los recursos al interior de la cooperativa de forma equitativa. Deberán presentar un informe mensual de la dispersión del apoyo a fin de que la autoridad lleve un control del mismo. Cualquier irregularidad será discutida y resuelta dentro del Comité de Seguimiento del Programa.
- h) Están obligados los integrantes de las cooperativas a asistir a las reuniones presenciales que convoque la CONANP para la revisión del status de los beneficiarios.
- i) Cualquier cambio en la conformación de las figuras asociativas que reciben el apoyo, deberá ser informada a la CONANP y presentar copia del Acta Constitutiva o Acta en donde se modifique la estructura de dicha persona moral.
- j) Como parte de la corresponsabilidad de los beneficiarios con la comunidad, cada tres meses, los beneficiarios deberán presentarse en la oficina de CONANP de su localidad, para corroborar su permanencia en la localidad, así como para presentar el formato con su reporte de actividades





realizadas durante el mes inmediato anterior. Las actividades reportadas deberán ser acordes a los criterios de participación social, en beneficio al desarrollo de su comunidad.

#### 4.5.3 Sanciones

Serán causas de suspensión de los apoyos y en su caso de cancelación de la entrega de los recursos a las personas beneficiarias, los siguientes supuestos:

- I. Por defunción de la persona beneficiaria. En el caso del fallecimiento del representante legal de un permisionario, aplicará lo establecido en el numeral 4.4.
- II. Cuando la CONANP identifiquen que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los Criterios y Requisitos señalados en numeral 4.3 de los presentes Lineamientos.
- III. Cuando la persona beneficiaria no suspenda el uso de algunas artes de pesca en las comunidades costeras de San Felipe, Baja California y Golfo de Santa Clara, Sonora, que se estableció para la protección y conservación de la vaquita marina, de acuerdo con lo señalado en el "Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California", publicado el 10 de abril de 2015 en el DOF.
- IV. Cuando la persona beneficiaria no cumpla con lo establecido en el apartado de Obligaciones de los presentes Lineamientos.
- V. Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva del Componente de Compensación del PROCER, mediante escrito libre, dirigido al Titular de la Dirección General de Operación Regional de la CONANP, donde se especifique la siguiente información: Fecha, Nombre completo de la persona beneficiaria, Domicilio, Motivo de la renuncia a los Programa y Firma o huella digital.
- VI. Cuando se demuestre que la persona beneficiaria ya no reside en la comunidad donde solicitó originalmente el pago de la compensación, por la suspensión temporal de pesca.
- VII. Cuando haya transcurrido más de dos períodos (trimestres) consecutivos sin que la persona beneficiaria se presente a la oficina de CONANP que le corresponde, para presentar su informe trimestral de actividades.
- VIII. Cualquier violación a las leyes y normas de carácter ambiental por parte del Beneficiario, ya sea persona física o moral será razón suficiente para darlos de baja del programa.

La CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos anteriores iniciará el procedimiento de cancelación, siguiente:

- a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria, o a su representante legal, según sea el caso, los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.







- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria y en su caso la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la cancelación de los apoyos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria o a su representante legal, según corresponda, dicha determinación y así como su baja del Padrón de Beneficiarios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la cancelación de los apoyos y la baja del Padrón de Beneficiarios, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

En el caso de los supuestos señalados en las fracciones I y V del presente numeral no será necesario llevar a cabo el procedimiento anteriormente señalado, procediéndose a la cancelación directa del apoyo.

En el caso de cancelación de apoyos por alguna de las causas establecidas en los incisos II), III) o IV), la CONANP dará aviso a la CONAPESCA a fin de que ésta tome las medidas que correspondan, en el ámbito de sus atribuciones.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

En caso de existir una ampliación de recursos al Componente de Compensación del PROCER o disponibilidad de recursos por la cancelación de apoyos derivados de la sanción de algún Beneficiario o por cualquier otra causa, estos recursos se asignarán a las solicitudes de apoyo restantes establecidas en el Padrón de Beneficiarios de acuerdo en el orden de ingreso, la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a la fecha y hora de entrega de las solicitudes de apoyo, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas.

# 4.6 Instancias Participantes 4.6.1 Instancias Ejecutoras

Conforme a los artículos 79 fracciones II, VI, XVI, XXI, XXIII y XXXVI y 80 fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría, se designa a la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California y a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California, como las Instancias Ejecutoras y responsables del Componente de Compensación del PROCER.

- I. Difundir los presentes Lineamientos entre la población objetivo
- II. Recibir y sellar, asentando la fecha y hora de recepción, de todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten, las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- III. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- IV. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- V. Notificar por escrito al Solicitante de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere la fracción anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniendo al Solicitante de que en caso de no cumplir con el







requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, se desechará su solicitud.

- VI. Integrar el total de las solicitudes y expedientes de las solicitudes de apoyo para su revisión y en su caso autorización.
- VII. Autorizar las solicitudes que serán sujetas de apoyo de conformidad con los presentes Lineamientos.
- VIII. Notificar por escrito a los solicitantes de apoyo si resultaron o no beneficiados para recibir el apoyo, en un plazo de no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día en se autorice el apoyo solicitado.
- IX. Llevar a cabo las actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos autorizados a través del Componente de Compensación del PROCER.
- X. Administrar los recursos asignados para la operación del programa como gastos indirectos.
- XI. Elaborar, integrar y remitir a la DGOR el informe trimestral de avances físico y financiero, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XII. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el Componente de Compensación del PROCER, incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- XIII. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del Componente de Compensación del PROCER.
- XIV. Enviar mediante oficio a la DGOR todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.
- XV. Notificar por escrito a las autoridades competentes y a la DGOR, en caso de identificar irregularidades en la operación del Componente de Compensación del PROCER o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

#### 4.6.2 Instancia Normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes Lineamientos, será la Dirección General de Operación Regional de la CONANP, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia del Componente de Compensación del PROCER de los presentes Lineamientos.
- II. Verificar, en coordinación con la Dirección Regional y la Dirección de la Reserva, que los apoyos del Componente de Compensación del PROCER se ajusten a los presentes Lineamientos.
- III. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para que la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP, realice el pago oportuno de los recursos a los Beneficiarios.
- IV. Suscribir lo contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica que se requieran de conformidad con el numeral 6.1.2 de los presente lineamientos.
- IV. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados a los Beneficiarios del Componente de Compensación del PROCER.





- V. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas, integrar y preparar el informe global de resultados del Componente de Compensación del PROCER.
- VI. Notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría, para los efectos procedentes, cualquier irregularidad identificada en la operación del Componente de Compensación del PROCER o cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VII. A partir de los informes trimestrales de avance físico y financiero revisar e integrar la información para el reporte de indicadores de resultados del Componente de Compensación del PROCER en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

# 5 Operación

# 5.1 Del Pre-registro

Para efecto de los presentes Lineamientos, se considerará como Pre-registro el Padrón de Beneficiarios integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa de Compensación Social por la Suspensión Temporal de Pesca para contribuir a la Conservación de la Vaquita Marina, Ejercicio Fiscal 2015.

Para el caso de nuevas altas, las personas interesadas deberán estar inscritas en la "Cédula de Preregistro", conforme al siguiente procedimiento:

- a) La CONANP emitirá la Cédula de Pre-registro misma que, en coordinación con la CONAPESCA, se hará llegar a los Comités locales que agrupen y representen a los pescadores, permisionarios, cooperativas y agentes involucrados en la cadena productiva de la pesca.
- b) Las personas interesadas en recibir los apoyos del Componente de Compensación del PROCER, deberán solicitar a los Comités que los prerregistren en la Cédula de Pre-registro a la que se hace mención en el inciso anterior. Los Comités locales deberán prerregistrar sólo a aquellas personas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.
- c) Los Comités locales entregarán a la Dirección de la Reserva la "Cédula de Pre-registro" debidamente requisitada con la información que en ella se solicita.
- d) La CONANP a través de la Dirección Regional, enviará las Cédulas de Pre-registro a la Secretaría y a la CONAPESCA para que estas instituciones verifiquen la información con sus registros internos, a fin de detectar información falsa o errónea.

#### 5.2 De la conformación del padrón de personas beneficiarias

- a) La CONANP informará de las fechas en las que se instalarán los módulos de registro para que las personas que cuenten con el Pre-registro presenten la documentación establecida en el apartado 4.3 "Criterios y requisitos de elegibilidad" de los presentes Lineamientos.
- b) Las personas solicitantes deberán presentar, además de la documentación señalada en el apartado 4.3 "Criterios y requisitos de elegibilidad", el formato de solicitud de apoyo debidamente llenado, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección de la Reserva.
- c) La CONANP revisará la documentación presentada por los solicitantes. En caso de que un solicitante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.3 de los presentes Lineamientos, la Dirección de la Reserva, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





contados a partir de la notificación, se desechará su solicitud y no se tomará en cuenta para la integración del Padrón de Beneficiarios.

La persona solicitante será incorporada al padrón de beneficiarios hasta que cumpla con todos los requisitos. En ningún caso la entrega de apoyos será retroactiva.

d) Aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos, serán enlistados por la CONANP en el padrón de beneficiarios del Componente de Compensación del PROCER.

En el caso de la existencia de un padrón previo, este podrá ser utilizado como base para la continuidad de los presentes lineamientos.

## 5.3 De la entrega de los apoyos

Las personas beneficiarias recibirán, a través de una tarjeta electrónica proporcionada por BANSEFI, un depósito bancario correspondiente a los apoyos económicos previstos en el numeral 4.4 de los presentes Lineamientos.

La Dirección de la Reserva informará oportunamente de la fecha y lugar en que serán entregadas las tarjetas electrónicas para las nuevas altas.

La CONANP podrá establecer los acuerdos necesarios con BANSEFI en el caso de que sea necesario realizar la entrega de los apoyos en efectivo.

La primera entrega del apoyo económico se realizará sólo para aquellas personas que ya hayan cumplido con la totalidad de los requisitos en tiempo y forma.

Las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos podrán presentar su solicitud para ser incorporadas al padrón de personas beneficiarias, en función de la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.3 "Criterios y requisitos de elegibilidad". La entrega de los apoyos no se hará de manera retroactiva.

# 6. Ejecución

La Dirección General de Operación Regional realizará el reporte mensual de los avances de las metas de los indicadores de resultados establecidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a la programación establecida en la Matriz de Indicadores de Resultados del PROCER.

#### 6.1 Gastos indirectos.

La CONANP podrá disponer de hasta un 5.7% del total de los recursos asignados al Componente de Compensación del PROCER, para cubrir los gastos indirectos del mismo. Estos recursos se destinarán a cubrir los gastos que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de los apoyos otorgados con base en los presentes Lineamientos. De los gastos indirectos podrá emplear el equivalente al 3.7% de los recursos autorizados al Componente de Compensación del PROCER, como máximo para la contratación de asistencia técnica para la CONANP de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.2 de los presentes Lineamientos. En caso de no contratar asistencia técnica, o que el monto ejercido en asistencia técnica sea menor al 3.7%, el remanente total podrá ser utilizado en los demás rubros contemplados como gastos de operación. Asimismo, la CONANP del mencionado 5.7%, de ser necesario, podrá contratar la evaluación externa del PROCER. El **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

#### 6.1.2 Asistencia Técnica

La CONANP podrá contratar asistencia técnica para verificar la información de las solicitudes de apoyo, integrar los expedientes y, en general, proporcionar apoyo técnico a los Beneficiarios en la ejecución y seguimiento de los apoyos otorgados y elaborar los informes que se requieran.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".







La contratación de la asistencia técnica, se realizará a través de la DGOR y la Dirección Regional de la CONANP, ajustándose al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la citada Ley, y atendiendo a lo indicado en el Procedimiento de Contratación de Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones previsto en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP, publicados en la página electrónica de la CONANP en la siguiente dirección electrónica <a href="http://www.conanp.gob.mx/leyes\_normas/pdf/manuales/DEAEI\_2013.pdf">http://www.conanp.gob.mx/leyes\_normas/pdf/manuales/DEAEI\_2013.pdf</a>;. La contratación se realizará de conformidad con el formato para tal efecto establezca la DGOR.

#### 6.2 Coordinación interinstitucional

La CONANP, establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

También podrá fomentar la complementariedad con otros programas sociales, de acuerdo a los criterios de elegibilidad de los mismos, a fin de que los beneficiarios accedan a un paquete más amplio de beneficios sociales.

# 6.3 Cierre del ejercicio presupuestario.

El otorgamiento de los apoyos del Componente de Compensación del PROCER no podrá rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

Los recursos asignados al Componente de Compensación del PROCER para el otorgamiento de apoyos que no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2017.

# 6.4 Seguimiento, control y auditoría.

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como de aquellas autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### 6.5 Evaluación.

# 6.5.1 Evaluación interna.

La evaluación interna del Componente de Compensación del PROCER se llevará a cabo con base en los indicadores de gestión y eficiencia que se determinen entre la CONANP y la Secretaría de la Función Pública. Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx, a partir del primer día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente.

#### 6.5.2 Evaluación externa.

La CONANP dispondrá la realización de una evaluación externa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

#### 6.6 Transparencia.

nsejo Nacional Público y la





La CONANP mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas para el Componente de Compensación del PROCER y que hayan sido objeto de los apoyos. Esta información será pública con acceso a la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes tipos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva y Dirección Regional, según corresponda.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP, para este programa durante su ejercicio, deberá incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

# 6.8 Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

- I. Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, México, D.F.
- II. Secretaría de la Función Pública, La Secretaria de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal (Servicio Telefónico de Atención a la Ciudadanía: 20002000; del interior de la República al 01-800-FUNCION(386-2466).
- III. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Ejercito Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10.

#### 7. Modificaciones.

La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx

#### **TRANSITORIO**

UNICO.- La presente normatividad entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero de 2016

**EL COMISIONADO NACIONAI** 

**ALEJANDRO DEL MAZO MAZA** 

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". 5